MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

RESOLUCIÓN D.G. Nº 794/2023

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO N° 55/2021 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y EL SEÑOR IGNACIO CANO COLAZO CON RUC. N° 3.630.789-0 EN EL MARCO DEL LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2021 *"ALQUILER SEDE FUERO CIVIL Y LABORAL"* PLURIANUAL CON ID N° 400.230.----------

Asunción, 30 de mayo de 2023.-

VISTOS: La Ley N° 4423/11 *"Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública";* la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su reglamentación a través del Decreto N° 2.992/19; el Contrato **Nº 55/2021** firmado entre el Ministerio de la Defensa Pública y el Sr. Ignacio Cano Colazo con Ruc. N° 3.630.789-0; el Memorándum D.A.S. N° 191 /2023 de fecha 29 de mayo del 2023 del Departamento de Administración de Sedes; el Memorándum D.G.A.F. N° 685/2023 de la Dirección General de Administración y Finanzas; la Nota UOC Nº 389/22 de fecha 30 de mayo de 2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Nota D.A.S N° 191/2023 de fecha 29 de mayo de 2023, el Departamento de Administración de Sedes solicita la rescisión del **Contrato N° 55/2021** de Locación de Inmueble utilizado como Sede del Fuero Civil y Laboral en la ciudad de Asunción por el Ministerio de la Defensa Pública, debiendo ser efectiva a partir del 30 de junio del 2023.-------

El pedido se funda en la necesidad de realizar una adecuación administrativa, técnica y presupuestaria a las sedes del Ministerio de la Defensa Pública, trasladando la actual Sede del Fuero Civil Laboral que se encuentra ubicada en el inmueble cuya dirección es calle Díaz de Solís Nº 1648 casi Mariano Roque Alonso – Asunción, a nuestra actual Sede Civil y Niñez que se encuentra ubicada Sobre las calles Artigas y San Estanislao. Con ello se pretende una mejor organización y centralización de nuestros servicios a favor de los usuarios, a la vez obteniendo un beneficio presupuestario. Debe considerarse que se conseguiría un ahorro mensual significativo, en vista a que el ofrecimiento del locatario de la Sede donde funciona actualmente el Fuero Civil y Niñez beneficiaría a nuestra institución en forma significativa en la parte presupuestaria y reiterando que esto ahondaría directamente en un mejor servicio a nuestros usuarios.----------

En la presente resolución se deja constancia que no existe un incumplimiento por parte del Locador de las cláusulas establecidas en el **Contrato N° 55/2021**, sino que existe la voluntad y necesidad de agrupar en un solo local a los fueros que tengan relación entre sí a modo de brindar un mejor servicio a los usuarios y de cumplir con las directivas institucionales de realizar una adecuación administrativa, técnica y presupuestaria de las diferentes Sedes que se encuentran en la ciudad de Asunción.----------

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

RESOLUCIÓN D.G. N° 794/2023

La **Ley 4423/11** ***"Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"*** confiere a la Defensora General, a través del artículo 14, numeral 5 las siguientes facultades: *"Adoptar y poner en ejecución las directrices necesarias para la organización de las diversas dependencias de la Defensa Pública, las condiciones para acceder al servicio, los criterios para la asignación y distribución de los casos y, en general, cuanto sea menester para la prestación del servicio público".*----------

La **Ley 2051/03** ***"De Contrataciones Públicas"*** dispone en su **Artículo 45°. Terminación de Contratos:** "*...Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación...*".----------

El Contrato en cuestión, establece en forma clara y taxativa en su **CLÁUSULA NOVENA** cuanto sigue: "*...El Locatario podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con 30 (treinta) días de anticipación conforme lo dispone el artículo 45 de la Ley 2051/03...".*----------

POR TANTO, la Defensora General, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la **Ley 4423/11** ***"Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública".***----------

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- DAR POR TERMINADO el **Contrato N° 55/2021** de fecha 08 de setiembre de 2021, firmado entre el Ministerio de la Defensa Pública y el Sr. Ignacio Cano Colazo, con RUC Nº 3.630.789-0, en el marco del Llamado de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2021** ***"ALQUILER SEDE FUERO CIVIL Y LABORAL"*** **PLURIANUAL CON ID. N° 400.230,** en aplicación de su **CLÁUSULA NOVENA** y lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 2051/03, haciendo efectiva la misma a partir del **30 de junio del año 2023**.----------

Artículo 2°.- NOTIFICAR al propietario Sr. Ignacio Cano Colazo, con RUC Nº 3.630.789-0, de la decisión tomada conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.----------

Artículo 3°.- ANOTAR registrar, notificar y archivar.----------

ANTE MÍ.-

PODER JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORÍA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

MARTA GRANADA
SECRETARIA GENERAL

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL